

AYUNTAMIENTO DE

IZNALLOZ

PLAN ECONÓMICO

FINANCIERO 2018 - 2019

1.- CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

La liquidación del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Iznalloz incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que obliga a la elaboración y aprobación del presente Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF):

*“En caso de **incumplimiento** del objetivo de **estabilidad presupuestaria**, del objetivo de deuda pública o **de la regla de gasto**, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.*

Por lo tanto, para solventar el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2017, el presente Plan se va a extender hasta 31 de diciembre de 2019.

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2017 ha venido motivado, en principio, por la incorporación de remanentes del ejercicio anterior con financiación afectada por un importe de 623.493,96 €. Si tenemos en cuenta que el incumplimiento asciende a la cantidad de 137.927,61 € si descontásemos del objetivo incumplido de estabilidad presupuestaria anteriormente mencionado, el importe de la financiación afectada, el Ayuntamiento dispondría de capacidad y no de necesidad de financiación. No obstante, el objetivo fijado en el Plan Económico

Financiero (PEF) aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de julio de 2016 para 2017 era de 790.551,00 €. Por tanto aún teniendo en cuenta los remanentes incorporados así como la necesidad de financiación que arroja la liquidación del presupuesto estaríamos ante un incumplimiento total y absoluto del PEF aprobado en su día.

En la medida en que el Presupuesto para el ejercicio 2018 viene prorrogado desde 2006, siendo por tanto las previsiones iniciales de gastos las mismas que existían en aquel año, no podríamos deducir que el gasto no financiero de 2017, en cuanto a obligaciones reconocidas se refiere, hubiese de ser superior a las previsiones iniciales de 2018, pues aun siendo esto último cierto, la necesidad de efectuar constantemente modificaciones de crédito para atender a los compromisos de gasto, haría del todo punto imposible llegar a la conclusión de que existe una reducción en las previsiones iniciales del presente ejercicio respecto a las obligaciones reconocidas de 2017, circunstancia esta que hace más difícil, si cabe, que este Ayuntamiento cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El auténtico problema que hace que el objetivo de estabilidad no se cumpla son los ajustes por recaudación de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos, ascendiendo al mencionado a juste en la liquidación de 2017 a la cantidad negativa de 479.827,00 €, siendo por tanto necesario mejorar la recaudación, sobre todo del capítulo 3 de ingresos “Tasas, precios públicos y otros ingresos”.

1.1.- Estabilidad Presupuestaria

De lograrse una tendencia progresiva en cuanto al aumento de ingresos no financieros y contención del gasto, la estabilidad

presupuestaria debería conseguirse tanto en el presente ejercicio de 2018 como en 2019.

EJERCICIO 2017

Ejercicio 2017				
Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
4.600.356,19	4.135.095,64	-603.188,16	0.00	-137.927,61

EJERCICIO 2018

Ejercicio 2018				
Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
4.600.356,19	4.135.095,64	-603.188,16	0.00	-137.927,61

EJERCICIO 2019

Ejercicio 2019				
Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad de financiación
4.640.356,19	4.110.000,00	-529.000,00	0,00	1.356,19

1.2- Regla de Gasto

El gasto computable de 2017 NO superó el límite de la regla de gasto:

EJERCICIO 2017

Ejercicio 2017					
Gasto computable liquidación 2016	Tasa de referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla de gasto 2017	Gasto computable liquidación 2017	Cumplimiento/incumplimiento regla de gasto
3.247.900,12	2,1 % (68.206,00)	0,00	3.316.106,02	3.061.302,55	Cumplimiento 254.803,47

EJERCICIO 2018

Ejercicio 2018					
Gasto computable liquidación 2017	Tasa de referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla de gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla de gasto
3.061.302,55	2,4 % (73.471,26)	0,00	3.134.773,81	3.270.000,00	Incumplimiento -135.226,20

EJERCICIO 2019

Ejercicio 2019					
Gasto computable liquidación 2018	Tasa de referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla de gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/incumplimiento regla de gasto
3.270.000,00	2,7 % (88.290,00)	0,00	3.358.290,00	3.210.000,00	Cumplimiento 148.290,00

De continuar esa tendencia el gasto computable de 2018, se situaría dentro del límite que se fija en función del gasto computable de 2017, pudiéndose incrementar, en torno a 100.000 euros al final del ejercicio de 2019 con la simple aplicación de la tasa de variación.

La estabilidad presupuestaria así como el cumplimiento de la regla de gasto podrán conseguirse en 2018 y 2019 con las medidas implementadas de reducción de crédito y aumento de ingresos que se prevé conseguir.

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

El Ayuntamiento de Iznalloz tenía una deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2017, de 4.065.245,43 euros:

Ejercicio 2017

Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento %
3.902.592,31	0,00	0,00	4.065.245,43	104,17 %

La previsión es que durante 2018 y 2019 se vaya reduciendo la deuda por el pago de los vencimientos periódicos, no obstante, el total de deuda pendiente habría que incrementarlo en la cantidad de 259.874,70 €, cantidad obtenida por este Ayuntamiento con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales: compartimentos fondo de ordenación riesgo (art. 39.1.b), *RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, siendo la previsión de deuda pendiente a 31 de diciembre de cada año la siguiente:

Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Deuda PDE	Coefficiente de endeudamiento	Deuda PDE	Coefficiente de endeudamiento
4.274.780,56	109,54 %	4.224.041,74	108,24 %

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

La deuda comercial a 31 de diciembre de 2017 era 1.604.635,57 €, y el período medio de pago era de 391,09 días. De no adoptarse ninguna medida, el indicador se mantendrá en cifras similares. No obstante se adoptarán las medidas necesarias para mejorar ambos indicadores.

1.4- RESUMEN DE LA PROYECCIÓN PLURIANUAL

Las anteriores cifras reflejan un incumplimiento en 2017 de la Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de la Regla de gasto y de cumplimiento de la Sostenibilidad Financiera. Para 2018 y 2019 se prevé ya cumplir con todos los objetivos. A pesar de ello, el presente Plan debe incluir la enunciación de alguna medida, como las que se contienen en el siguiente apartado.

2.- MEDIDAS

La primera y principal medida a adoptar consiste en la aprobación del Presupuesto, de tal manera de que antes que finalice el presente ejercicio económico se debería aprobar inicialmente el Presupuesto para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2019.

MEDIDAS EN LOS INGRESOS

Se están llevando a cabo y se continuarán adoptando las siguientes medidas:

1. En cada ejercicio presupuestario, el total de gastos corrientes tendrá cobertura con los recursos de este carácter.

2. Los servicios que presta el Ayuntamiento, de forma directa o indirecta que generen tasas o precios públicos deben tener un grado de autofinanciación, a través de las correspondientes revisiones adecuándolas a la realidad.

3. Se ha considerado, nuevamente, la puesta en marcha del aumento del tipo impositivo (ya aprobado) en la aplicación de la Tasa de cementerio municipal que debería tener efecto en el presente

ejercicio, produciendo un incremento en los derechos reconocidos de 100.000 euros.

4. Adecuar la Contabilidad Municipal a un mayor reflejo de la realidad, procediendo a elaborar los oportunos expedientes de prescripción en la vertiente de ingresos.

5. Mayor eficacia en la gestión recaudatoria.

MEDIDAS EN LOS GASTOS

Para solucionar el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, pese a la maltrecha situación financiera del Ayuntamiento de Iznalloz, deberá llevarse a cabo una contención del gasto, contención que no se podrá llevar a cabo vía comparación de las obligaciones reconocidas que expresa la liquidación de 2017, respecto de las previsiones iniciales de 2018, ello por estar el Presupuesto prorrogado desde 2006 no reflejando el Presupuesto prorrogado, en ningún caso, las necesidades de crédito que un Presupuesto aprobado dentro de los plazos legalmente establecidos pondría de manifiesto, no obstante, por acuerdo de pleno de fecha 26 de julio de 2018 se aprobó llevar a cabo una retención de crédito para no disponibilidad por importe de 137.927,61 euros de tal forma que la mencionada RCnd haría cumplir la estabilidad presupuestaria durante el presente ejercicio económico.

3.- SITUACIÓN FINANCIERA PREVIA.

DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES, a la vista de lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018:

Disposición adicional centésima décima octava Interpretación del apartado 1.b) de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

*“Al objeto de la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de dicha Ley Orgánica, que, según ésta, **debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales**, se identifica con **el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería**”.*

Esta disposición establece, con mayor o menor acierto desde el punto de vista doctrinal, pero de una forma bastante clara en cuanto a su literalidad, el importe a descontar del remanente de tesorería para gastos generales a efectos de conocer si una entidad local cumple o no los requisitos para llevar a cabo Inversiones Financieramente Sostenibles, ya sea con cargo a su propio superávit o con cargo a las subvenciones concedidas a tal fin por la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Iznalloz liquidó el presupuesto del ejercicio 2017 con los siguientes resultados:

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-137.927,61 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	-1.143.653,71 €
DEUDA VIVA sobre ingresos corrientes liquidados en 2017	104,17%

<p>A partir de ahora, el cálculo se hará de la siguiente forma</p> <p style="text-align: center;">CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (descontado el efecto de los Fondos de Financiación de las EE.LL.)</p>	
A) RTGG A 31 de diciembre de 2017	-1.143.653,71 €
B) Amortización de capital a 31.12.2017 de los Fondos: Pago a Proveedores, Ordenación, Impulso Económico.	417.034,55 €
RTGG descontado el efecto de las medidas especiales de financiación (A-B)	-1.560.688,26 €

4.- CONCLUSIONES

Las medidas reflejadas en el epígrafe SEGUNDO, contribuirán a cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto tanto en 2018 como en 2019:

4.1.- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2018			Ejercicio 2019		
Cap./nec. financiación previa	Efectos medidas	Cap./nec. financiación previa PEF	Cap./nec. financiación previa	Efectos medidas	Cap./nec. financiación previa PEF
-137.927,61	137.927,61	0,00	1.356,19	0,00	1.356,19

4.2.- Regla de Gasto

Ejercicio 2018			Ejercicio 2019		
Gasto computable PEF	Límite Regla de Gasto del PEF	Cumplimiento incumplimiento regla de gasto PEF	Gasto computable PEF	Límite Regla de Gasto del PEF	Cumplimiento incumplimiento regla de gasto PEF
3.132.072,49	3.134.773,80	2.701,41	3.210.000,00	3.216.638,34	6.638,34

4.3.- Sostenibilidad Financiera

4.3.1- Deuda Pública

La deuda por préstamos se irá reduciendo conforme se vayan produciendo los vencimientos:

Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Deuda PDE	Coefficiente de endeudamiento	Deuda PDE	Coefficiente de endeudamiento
4.274.780,56	109,54 %	4.224.041,74	108,24 %

4.3.2- Deuda Comercial y PMP

La deuda comercial a 31 de diciembre de 2017 era 1.604.635,57 €, y el período medio de pago era de 391,09 días. De no adoptarse ninguna medida, el indicador se mantendrá en cifras similares. No obstante se adoptarán las medidas necesarias para mejorar ambos indicadores.

4.3.3- EFECTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Se hace necesario justificar que las inversiones financieramente sostenibles que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento con la subvención de la Diputación de Granada no impedirán dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública que se establecen en el Plan.

En este sentido, la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 3, tercer párrafo, dice lo siguiente:

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

b) *o bien, **no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.*

Los requisitos contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, son los siguientes:

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	POSITIVA (CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN)
2.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (DESCONTADO EL EFECTO POSITIVO DE LOS MECANISMOS DE PAGO A PROVEEDORES)	POSITIVO
3.- ENDEUDAMIENTO (DEUDA VIVA)	LÍMITE DEL 110 %

Según los datos de la Liquidación del Presupuesto de 2017, el Ayuntamiento de Iznalloz incumple el requisito nº 1 y 2.

Por ello, para acceder a la línea de subvenciones aprobada por la Diputación de Granada es necesario que el presente Plan acredite, mediante la Memoria Técnica anexa justificativa, que los gastos de mantenimiento no se van a incrementar como consecuencia de las inversiones, por lo que la ejecución de las mismas no va a tener una incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, tampoco tendrá incidencia en el Remanente de Tesorería. Y en cuanto a la deuda pública, ni qué decir tiene que no se va a ver afectada puesto que la inversión va a ser totalmente financiada con cargo a la subvención solicitada.

En consecuencia, nos encontramos con que el Ayuntamiento de Iznalloz tiene que:

1. Corregir el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, por lo establecido en el art. 21 LOEPSF, para lo que se han de articular y llevar a cabo las medidas contempladas en el presente Plan Económico Financiero.
2. Acreditar, conforme a lo que contempla la Memoria Técnica Anexa, que los proyectos de gasto de inversión presentados no incrementarán los gastos de mantenimiento y que su ejecución, mantenimiento y liquidación no incidirá negativamente en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

El importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Iznalloz asciende a la cantidad de 90.000 €.

En la Memoria técnico-económica de cada inversión propuesta se acredita que es financieramente sostenible y no incrementará los gastos de mantenimiento. (Anexo 1)

5.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

El presente Plan tiene una vigencia de dos años, pero habrá que revisar primeramente su cumplimiento al final del ejercicio 2018. Por parte de la Intervención Municipal se deberá analizar el cumplimiento de objetivos y matizar los resultados económicos obtenidos en el ejercicio, así como las medidas que se han adoptado o han de adoptarse de cara al siguiente ejercicio presupuestario.

En el caso de que las medidas propuestas y efectivamente aplicadas no hayan surtido el resultado inicialmente previsto, podrá apuntar en su informe las medidas extraordinarias que procedan para la corrección de los indicadores económicos.

Iznalloz a 9 de abril de 2018

EL INTERVENTOR

Fdo. José Antonio Zaldívar Martínez.